

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda Verbal que persigue el CESE DE ACTOS PERTURBATORIOS, promovida por el señor CARLOS ARTURO GRAJALES BURITICÁ, frente al señor JORGE ENRIQUE BETANCOURTH CASTAÑO, radicada al 2019-00140-00; una vez allegado memorial por el demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de Septiembre de 2021.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Surte su trámite procesal en esta instancia la demanda verbal que pretende el *CESE DE ACTOS PERTURBATORIOS*, presentada por el señor CARLOS ARTURO GRAJALES BURITICÁ, frente al señor JORGE ENRIQUE BETANCOURTH CASTAÑO, radicada al 2019-00140-.

La apoderada del demandante acercó memorial mediante el cual da a conocer la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en el conflicto, lo que desencadenó en su querer de dar por terminado el trámite.

Nuestro Código General del Proceso, en su Sección Quinta, Título Único, hace énfasis en las formas de terminación anormal del proceso –*Transacción y Desistimiento*- para su aplicación existen determinados requisitos que se deben observar.

En una primera interpretación que se hace del memorial allegado por la demandante podríamos decir que se pretende la terminación del proceso, por transacción de la Litis.

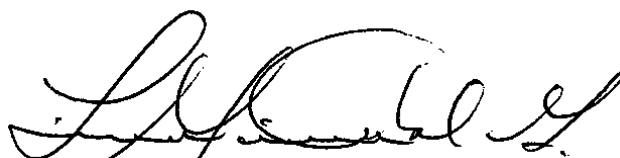
Siendo este el camino escogido, como lo ordena el artículo 312, debe aportarse el documento que la contenga o en su defecto la expresión de sus alcances.

Se omite cumplir con el requisito por parte de la petente, vemos como se trae un escrito que tiene inserta la expresión -conciliación- de manera inexpresiva y escueta hace alusión al asunto.

De otro lado, la profesional solicitante es clara en su escrito cuando menciona *-que no fue explicado por su poderdante el contenido del acuerdo-*.

Ante las circunstancias descritas, se hace imposible proceder a dar trámite a una solicitud como la anunciada y por ello, ordena Requerir a la profesional del derecho para que acoja lo decantado en la norma y de esta manera logre el éxito de su pretensión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
**VITERBO – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 147 del 16/09/2021

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
**Secretaria**